





Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

DIGELAG ACU 087/2015
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

GUADALAJARA, JALISCO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones VIII, XX y XXVI de la Constitución Política; 1º, 2º, 4º, 5º, 43, 44 fracción I y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como 22 y 23 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública, todos los anteriores ordenamientos del Estado de Jalisco, y con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

- I. Que el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el ejercicio del Poder Ejecutivo es depositado en un ciudadano a quien se le denomina Gobernador del Estado.
- II. Que el artículo 50 fracciones VIII y XX de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco faculta al Titular del Poder Ejecutivo a expedir los reglamentos que resulten necesarios a fin de proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las leyes y el buen despacho de la administración pública, así mismo señala que le corresponde a éste expedir acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos.
- III. Que el artículo 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que se debe ejercer de manera coordinada y que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
- IV. Que el 21 de diciembre de 2013, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el cual se establece la organización y funcionamiento de dicho órgano, así como las facultades que le corresponden a sus unidades administrativas.
- V. Que es intención y propósito fundamental del Ejecutivo a mi cargo, dar cumplimiento al compromiso de responder a las necesidades de modernización institucional y de normatividad jurídico-administrativa, procurando adecuarla a las necesidades y exigencias sociales, a efecto de hacerla más ágil y eficiente, buscando perfeccionar el ejercicio de las autoridades, así como la protección de los derechos e intereses de la ciudadanía.



VI. Con la finalidad de actualizar el ámbito de competencia del Secretariado Ejecutivo, se reforman y adicionan los artículos que son objeto de este Acuerdo.

En mérito a los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XI del artículo 8°; y las fracciones XI, XVI y XX del artículo 12 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

Artículo 8º. ...

I. a X. ...

XI. Expedir las constancias de identificación del personal de la Secretaría Ejecutiva Consejo Estatal de Seguridad Pública, que se autorice o comisione para la práctica de visitas de inspección o verificación, ordinarias o extraordinarias, en los términos de las disposiciones legales aplicables a la materia de seguridad privada; así como para la verificación del uso y destino que se le dé a los bienes o equipamiento entregado a los municipios siempre y cuando hayan sido adquiridos con cargo a los recursos de fondos o subsidios federales para la seguridad pública; y para las visitas de verificación en sitio que practique el área de investigación de entorno socioeconómico del Centro Estatal y las demás que se requieran para el debido ejercicio de las funciones de los servidores públicos de las unidades administrativas;

XII. a XXVII. ...

Artículo 12. ...

I. a X. ...

XI. Representar al Consejo Estatal, al Presidente y al Secretariado Ejecutivo, cuando sean señalados como autoridades responsables o autoridades demandadas, ya sea a su titular o a sus unidades administrativas, en todas las etapas y trámites del juicio de amparo, contencioso administrativo o cualquier otro procedimiento jurisdiccional o administrativo, incluso ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos y promover los recursos e incidentes que sean necesarios para la defensa de los intereses institucionales;

XII. a XV. ...



XVI. Coordinarse con las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo y atender en los plazos legales las solicitudes de información pública que, en su ámbito de atribuciones, se tramiten ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría;

XVII. a XIX. ...

XX. Certificar constancias y documentos que obren en los archivos del Secretariado Ejecutivo, y en su caso, emitir las certificaciones de hechos o expedir constancias de la información que se encuentre en los medios ópticos, digitales, magnéticos o electrónicos, incluso impresiones o reproducciones que deriven de éstos o de cualquier otro tipo;

XXI. a XXIII. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo resolvió el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante el Ciudadano Secretario General de Gobierno, quien lo refrenda.

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco (RÚBRICA)

ROBERTO LÓPEZ LARA

Secretario General de Gobierno (RÚBRICA)





REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

- 1. Que sean originales
- 2. Que estén legibles
- 3. Copia del RFC de la empresa
- 4. Firmados (con nombre y rúbrica)
- 5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

- 1. Que sean originales
- 2. Que el sello y el edicto estén legibles
- 3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
- 4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Número del día	\$21.00
2. Número atrasado	\$31.00
3. Edición especial	\$52.00

Publicaciones

1.	Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$3.00
2.	Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,149.00
3.	Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$293.00

Suscripción

1. Por suscripción anual \$1,138.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722. Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



SUMARIO

JUEVES 10 DE DICIEMBRE DE 2015 NÚMERO 7. SECCIÓN VI TOMO CCCLXXXIV

RESULTADOS del Premio Estatal de Innovación, Ciencia y Tecnología Jalisco 2014. **Pág. 3**

ACUERDO del Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado que modifica el apartado 12.5, Mecanismos de Liberación de Recursos en el segundo párrafo de las Reglas de Operación de Asignación de Recursos para la Ejecución de Proyectos a Través del Programa de Impulso a al Innovación, Ciencia y Tecnología Jalisco.

ACUERDO del Director General de Protección Civil y Bomberos (Iluvia local severa, Cihuatlán). **Pág.7**

ACUERDO del Director General de Protección Civil y Bomberos (Iluvia local severa, Ayutla). **Pág.9**

ACUERDO que reforma el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Pág. 11

